



CUT: 239549-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0345-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-11-20, presentado por Martha Ester García Yanac con DNI 15299824 con domicilio en C.P Santa Elena Norte – 45, Supe – Barranca – Lima, quien solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio «El Olivo» de 5,00 ha bajo riego ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos» establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 32° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, establece que, se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada

Que, mediante Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI del 2024-06-09, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego con la finalidad de contar con una norma que le otorgue fundamento técnico y legal a la gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector Agrario y de Riego, asegurando su sostenibilidad ambiental y optimizando los procedimientos de evaluación de los Estudios Ambientales, de los instrumentos de gestión ambiental complementarios «...»;

Que, mediante Resolución Directoral 2203-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2016-11-18, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor

de la Sociedad Conyugal integrada por Víctor Luis Reyes Ortiz y Martha Esther García Yanac con respecto al predio con C.C 91462 denominado El Olivo con un área bajo riego de 0,6000 ha ubicado en el distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y asignándole un volumen de agua de 12 879.69 m³/año proveniente del río Pativilca;

Que, mediante Resolución Directoral 1394-2024-ANA-AAA-CF del 2024-11-08, se resuelve aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario con un volumen de agua de 47 153 m³/año proveniente del río Pativilca en los meses de enero a mayo para el predio denominado El Olivo de un área bajo riego de 5,00 ha, ubicado en el sector Chiu Chiu distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Martha Esther Garcia Yanac;

Que, mediante solicitud s/n del 2024-11-20, la administrada, solicita licencia de uso de agua prescindiendo de autorización de ejecución de obras adjuntando: 1) constancia de infraestructura hidráulica (Carta 375-2024-JUVP/G-JEDE del 2024-10-25). 2) compromiso de pago pro - derecho de inspección ocular. 3) documento de propiedad. 3) Resolución Directoral N°1394-2024-ANA-AAA.CF;

Que, con acta de Verificación Técnica de Campo N°030-2025-ANA-AAA.CF ALA.B/ERGR de 2024-12-12, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico 012-2025-MCP de 2025-02-10 que se anexa a la presente resolución¹, y determina que la administrada tiene aprobada la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el predio, así como las obras de aprovechamiento hídrico están ejecutadas y autorizadas y no siendo necesario contar con certificación ambiental y habiendo acreditado la propiedad, el expediente administrativo cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siendo factible atender el procedimiento administrativo solicitado por la Sra. Martha Esther García Yanac, debido a que utilizará la infraestructura hidráulica administrada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca;

Que, al respecto, estando al mérito de la evaluación técnica realizada y luego de haberse determinado la existencia de la infraestructura hidráulica con capacidad para atender lo solicitado, según Carta 375-2024-JUVP/G-JEDE del 2024-10-25, emitida por la Junta de Usuarios de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca; estando acreditada la titularidad legítima del predio donde se hará uso del recurso hídrico con arreglo a la Partida 40005522 emitida por la SUNARP; y no resulta exigible la presentación de un Instrumento de Gestión Ambiental ni de la Técnica Ambiental, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI del 2024-06-09, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, se tiene que, es procedente acceder al otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, con un volumen de agua ascendente de 47 153 m³/año para el predio con C.C 93877 denominado «El Olivo» de 5,00 ha bajo riego ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima a favor de Martha Esther García Yanac con DNI N°15299824 y Víctor Luis Reyes Ortiz con DNI 15865227;

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5C5ECD67

Que, estando al Informe Legal 054-2025-LACL de 2025-03-10 e Informe Técnico 012-2025-MCP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Otorgar la licencia de uso de agua superficial del río Pativilca prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, con un volumen de agua de 47 153 m³/año, debido a que utilizará la infraestructura hidráulica administrada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca, para el predio con C.C 93877 denominado «El Olivo» de 5,00 ha bajo riego ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima a favor de Martha Esther García Yanac con DNI 15299824 y Víctor Luis Reyes Ortiz con DNI 15865227, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Nombres y Apellidos		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
MARTHA ESTHER GARCÍA YANAC VÍCTOR LUIS REYES ORTIZ		15299824 15865227	Superficial / Agrario	93877	El Olivo	5,00	47 153
				Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
				201 042	8 813 711	52	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz		Distrito	Barranca	
		Código del Bloque	PBAR-24-B02				
Subsector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Chacarita Puerto	Canal de Riego	CD Matriz Barranca / L ₁ Supe San Nicolás / L ₂ Alizo / L ₃ Peras / L ₄ Maldonado		Departamento	Lima	

Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
11 848	13 784	11 780	6 174	3 567	-	-	-	-	-	-	-	47 153

ARTÍCULO 2°. Se anexa el Informe Técnico 012-2025-MCP de 2025-02-10, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente Resolución Directoral a la Sra. Martha Esther García Yanac, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y remitir una copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.